



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **129** -2019-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.

Abancay, 25 NOV. 2019

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00015602-2019, Informe Escalonario N° 038-2019-GR.APURIMAC/DRAF/OFRH-AE y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el servidor de carrera del Gobierno Regional de Apurímac, **CARLOS EMILIO TUME AVENDAÑO**, en uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de la Bonificación Personal correspondiente al Sexto Quinquenio, el pago de la Asignación por cumplir 30 años de servicios y el reconocimiento de tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 940-2014-GR.APURÍMAC/PR, de fecha 01 de Diciembre del año 2014, se aprobó la percepción mensual de su Bonificación Personal equivalente al 25% de la Remuneración Básica, correspondiente al Quinto Quinquenio, se le otorgó la Asignación por cumplir 25 años y se le reconoce Veinticinco (25) años y Un (01) día de servicios prestados al Estado, computados al 31 de Agosto del año 2014;

Que, las Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalonario N° 038-2019-GR.APURIMAC/DRAF/OFRH-AE, adjuntos al Expediente acreditan que el servidor recurrente, ha cumplido Treinta (30) años, Dos (02) meses y Veintinueve (29) días de servicios, computados al 30 de Setiembre del año 2019;

Que, el literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio sin exceder de Ocho (08) quinquenios;

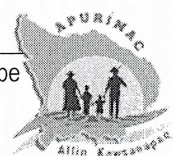
Que, el Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por cumplir 30 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, por única vez, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, con Informe N° 333-2019-GR.APURIMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 30% de la Remuneración Básica, correspondiente al Sexto Quinquenio, a favor del servidor **CARLOS EMILIO TUME AVENDAÑO**, Ingeniero II, Nivel Remunerativo SPC, Plaza N° 034 de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, por haber cumplido Treinta (30) años de servicios al 01 de Julio del año 2019.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, por única vez, la Asignación por cumplir 30 años de servicios a favor del servidor **CARLOS EMILIO TUME AVENDAÑO**, el equivalente a Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, que asciende al monto de **Tres Mil Doscientos Treinta y Uno con 39/100 (S/3 231,39) Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO	:	INGENIERO II
NIVEL	:	SPC
R. BASICA D.U. 105	:	50,00
REUNIFICADA	:	29,61
TRANSIT/HOMOLOG.	:	74,15
BONIF. PERSONAL	:	0,02
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	21,41
D.S. N° 276	:	69,00
D.L. N° 25697	:	00,00
D.U. N° 090	:	87,76
D.U. N° 037-94	:	238,00
D.U. N° 073 -97	:	78,56
D.U. N° 037 ART. 1	:	267,81
D.U. N° 011-99	:	100,27
D.L. N° 25897 10,23%	:	40,63
D.L. N° 25897 3%	:	11,91
L. N° 26504 INSCR. SNP	:	00,00
TOTAL REMUNERACION	:	S/1 077,13

Asignación por cumplir 30 años de servicios: $1\ 077,13 \times 3 = 3\ 231,39$

TOTAL A PAGAR : S/3 231,39

SON: TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 39/100 SOLES.

Correlativo de Meta : 0146 Acciones Administrativas
Específica del Gasto : 2.1.1.9.31 Asignación por cumplir 30 años de servicios.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, Treinta (30) años, Dos (02) meses y Veintinueve (29) días de servicios prestados al Estado, acumulados del 01 de Julio del año 1 989 al 30 de Setiembre del 2 019.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ABOG. LEONIDAS MARIANO RAMÍREZ GUILLÉN
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LMRG/D.RR.HH.
BWSD/APR.

